1172

ORDEN 111/04693/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cernadas Castelo, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Cernadas Castelo Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de mayo y 4 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1983, cuya parte dispositiva

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Andrés Ceruadas Castelo, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de mayo y 4 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasto la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Duos guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1173

ORDEN 111/04894/1983, de 5 de diciembre. de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Cruz Delgado, Sargento de Artilleria, Caballero Mutilado Perma-

Exemes. Sees: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Cruz Delgado, Sargento de Artilleria. Caballero Mutilado Permanente, quien postuia por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de Octubre y 31 de diciembre de 1980, se ha diotado sentencia con fecha 21 de abril de 1983, cuya narte dispositiva es como sigue. sitiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cruz Delgado, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de octubre y 31 de diciembre de 1980 debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente reconociendo, en cambio a diche recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenande a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento. «Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-

Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Ea su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de les facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

merc 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1174

ORDEN 111/04695/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, diciada con fecha 25 de abril de 1963, en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don Asterio Díaz de Ge-ras Valverde, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Exomos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Naciona., entre partes, de una, como demandante, don Asterio Diaz de Geras Valverde, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por si Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de diciembre de 1980 y 11 de febrero de 1881 se ha dictado seutencia con fecha 25 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-cioso administrativo interpuesto por don Asterio Diaz de Geras Valverde, representado por la Procuradora señora Otero Gar. tu. contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de diciembre contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de diciembre de 1880 y 11 de febrero de 1881, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el compiemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1876, de 11 de niarzo, condenando a la Administración al pago de las canidades que resulten, sin expresa imposición de costas. Forme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguadora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1858, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios término: la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

D.09 guarde a VV. EE. muchos años.

Madrio, 5 de diciembre de 1963.—P. D., el Secretario general para Acuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Exc. os. Sros. Subsecretario de Política de Defensa y General L rector de Mutilados de Guerra por la Patria.

1175

ORDEN 111/04698/1983, de 5 de diciembre, por lu qui se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Palomo. Sargento de Sanidad, Caballero Mutilado Permanense.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguide en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Naciona., entre partes, de una, como demandante, don Jesus Fernández Palomo. Sargento de Sanidad, Cabaliero Muthiado Permaiente, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y difinida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Missierio de Defensa de 21 de septiembre y 28 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1933, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallemos: Que estimendo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesus Fernández Pa omo representado por el Procuredor señor Granados Well, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiemore y 26 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte, ajustadas a derecho, y en consecuenta, as anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio a ducho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de 1 de diciembre de 1973, hasta la entrada en vigor de

la Léy 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administra-ción al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

sición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1932, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus proples términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1176

ORDEN 111/04897/1963, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada can fecha 18 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Encarnación Goñi Rodriguez, viuda de don Florencio Moreno Morales, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Absolute.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguide en única instancía ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Encarnación Goñi Rodríguez, viuda de don Florencio Moreno Morales Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado de Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 4 de diciembre de 1979 y 23 de enero de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Goñi Rodriguez, viuda de don Fiorencio Moreno Morales, representa-da por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra re-soluciones del Ministerio de Defensa, de 4 de diciembre de 1979, soluciones del Ministerio de Defensa, de 4 de diciembre de 1979, y 23 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dirho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde le feche de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, conquenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

fensa para su ejecución y cumplimiento.

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, le pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev en su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de actembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1882, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Paliarés

Pallarés

Excinos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04898/1983; de 5 de diciembre, por la 1177 Que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Pl Martin, viuda de don Antonio Iglesias López, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guide en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Vacional entre partes, de una, como demandante, doña Car-men Pi Martín, viuda de don Antonio Iglesias López, Sargento

de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 16 de noviem-bre de 1979 y 24 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue.

*Faliamoso: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Pi Martin, viuda de don Antonio Iglesias López, representada por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1979 y 24 de marzo de 1880, debenos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas. sición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1856, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

'Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Fallarés.

Excmos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1178

ORDEN 111/04699/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1933, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Luis Penas Mayo, Sargen-to de la Legión, Caballero Mutilado Permanents.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Pe-nas Mayo, Sargento de la Legión, Cabaliero Mutilado Perma-nente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 3 de julio y 4 de agosto de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue.

«Failamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Penas Mayo, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 3 de julio y 4 de agosto de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anti-lamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de 1 de octubre de 1974, hasta la entrada en vigor de la Ley 8/1878, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas. Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley eguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

para Pallarés,

Exemos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.